

3.1 - Precio Público por Servicios Comunitarios para la Juventud

Fecha de Aprobación definitiva: 30.11.89
Publicación B.O.P.: 22.12.89
Aplicable a partir de: 01.01.90

Modificado por acuerdo de fecha: 29.11.96
Publicación B.O.P.: 20.12.96
Aplicable a partir de: 01.01.97

Modificado por acuerdos de fechas: 29.09.2000 y 27.11.2000
Publicación B.O.P.: 06.12.2000
Aplicable a partir de: 01.01.2001

Modificado por acuerdos de fechas: 29.06.2001 y 28.09.2001
Publicación B.O.P.: 06.11.2001 (Suplemento)
Aplicable a partir de: 01.01.2002

Modificado por acuerdo de fecha: 29.11.2002
Publicación B.O.P.: 28.12.2002
Aplicable a partir de: 01.01.2003

Modificado por acuerdos del Pleno en: 26.09.2003 y 29.12.2003
Publicación en el B.O.P. el: 31.12.2003
Aplicable a partir de: 01.01.2004

Modificado por acuerdos de fechas: 24.09.2004 y 26.11.2004
Publicación B.O.P.: 14.12.2004
Aplicable a partir de: 01.01.2005

Aprobado por acuerdos de fechas: 30.09.2005
Publicación B.O.P.: 23.12.2005
Aplicable a partir de: 01.01.2006

Modificado por acuerdo de fecha: 27.10.2006
Publicación B.O.P.: 29.12.2006
Aplicable a partir de: 01.01.2007

Modificado por acuerdo de fecha: 28.09.2007
Publicación B.O.P.: 29.12.2007
Aplicable a partir de: 01.01.2008

Modificado por acuerdo de fecha: 25.09.2008
Publicación B.O.P.: 24.12.2008
Aplicable a partir de: 01.01.2009

Modificado por acuerdo de fecha: 24.09.2010
Publicación B.O.P.: 29.12.2010
Aplicable a partir de: 01.01.2011

Modificado por acuerdo de fecha: 14.10.2011
Publicación B.O.P.: 9.11.2011
Aplicable a partir de: 01.01.2012

Modificado por acuerdo de fecha: 21.09.2012
Publicación B.O.P.: 29.10.2012
Aplicable a partir de: 01.01.2013

Modificado por acuerdo de fecha: 20.09.2013
Publicación B.O.P.: 18.10.2013
Aplicable a partir de: 01.01.2014

Modificado por acuerdo de fecha: 20.09.2013
Publicación B.O.P.: 18.10.2013
Aplicable a partir de: 01.01.2014

Modificado por acuerdo de fecha: 30.10.2015
Publicación B.O.P.: 25.11.2015
Aplicable a partir de: 01.01.2016

3.1 - Precio Público por Servicios Comunitarios para la Juventud

Art. 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por servicios comunitarios para la juventud, como son:

- a) Estancia en campamentos, colonias de vacaciones, y cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- b) Utilización de Casals d'Esplai.

Art. 2º. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios y actividades por los que deba satisfacerse dicho precio.

Art. 3º. Gestión y Pago.

Las solicitudes de prestación de estos servicios, para que puedan ser admitidas a trámite, deberán ir acompañadas del documento que acredite el ingreso previo del precio público

Quedan relevados del requisito de ingreso previo los Organismo oficiales, los cuales podrán abonar su cuota una vez realizada la prestación.

Art. 4º. Cuantía.

	<u>Tarifa / Euros</u>
1. Casales d'Esplai:	
Estancia día completo con alimentación por persona (en colectivos), plaza/día	16,54
Estancia sin alimentación (sólo pernoctación) por persona (en colectivos), plaza/día	6,97
Alimentación día completo (en colectivos)	9,58
Servicios individuales de alimentación por persona (en colectivos):	
Desayuno	1,43
Almuerzo	1,28
Comida	3,76
Merienda	1,28
Cena	3,02

Tendrán una reducción del 15 por ciento los precios que se apliquen a las personas en colectivos que asistan a L'Escola Natura, organizada por la Concejalía de Juventud, a lo largo del año escolar, de lunes a viernes.

2. En casos de especial interés social, los colectivos y asociaciones de discapacitados, colectivos y asociaciones que trabajen con grupos en riesgo de exclusión social y los Centros Docentes clasificados como Centro de Acción Educativa Singular (CAES), todos ellos, colectivos de jóvenes con domicilio social en el término municipal de Valencia, podrán tener un coeficiente reductor que podrá ser de hasta el cien por cien. Será la Resolución que autorice el servicio la que, en su caso, fije el coeficiente reductor previa petición de los interesados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios comunitarios para la juventud, vigente a 31 de diciembre de 1989.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 1989, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990 y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.